



EDUCACIÓN VIAL

Multavía Ruta 22 y Ruta 7: ¿Qué dice la Ley y hasta donde nuestra Responsabilidad ?

Como primera medida debemos afirmar algunos conceptos normativos que hacen al desenvolvimiento posterior de la interpretación real, del contenido de la misma. Es decir , saber desde que punto arrancamos , en lo legal , para luego en lo sucesivo ensamblar este racimo, por así decirlo de alguna manera, de aplicación de las leyes en las vías.

En primer lugar para los que no lo saben, comenzamos con el art. 36º de la Ley Nacional de Tránsito 24449, donde habla sobre las prioridades normativas, que tantas discusiones trae en la cotidianidad, y en la vida diaria de una sociedad, que se esfuerza por parecer cumplidora de la norma, pero que en definitiva en los hechos, es tan conflictiva y anómica.

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. *En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.*

Luego de ver lo que se establece, podremos continuar diciendo, que como toda la Ley, tiene una multiplicidad de interpretaciones, que muchas veces, esa discrecionalidad con la que se dispone en los ámbitos de aplicación, hace que no entendamos que ante una misma situación puede haber diferencia de aplicación en las condenas o sentencias, ante un caso de sanción por una transgresión. Por otro lado existen dentro de la Ley de Tránsito, artículos que hablan sobre cómo debe ser nuestro comportamiento, como conductores o peatones teniendo la existencia de una vía de estas características ,aunque en Neuquén capital la multavía, no reúna con exactitud la descripta en el artículo 45º de la Ley Nacional, es sin dudas la aplicación en lo general, pero siempre teniendo en cuenta que la ley en su totalidad debe respetarse también en la circulación de la misma.

ARTICULO 45. — VIA MULTICARRILES. *En las vías con más de dos carriles por mano, sin contar el ocupado por estacionamiento, el tránsito debe ajustarse a lo siguiente:*

- a) Se puede circular por carriles intermedios cuando no haya a la derecha otro igualmente disponibles*
- b) Se debe circular permaneciendo en un mismo carril y por el centro de éste*
- c) Se debe advertir anticipadamente con la luz de giro correspondiente, la intención de cambiar de carril*



- d) Ningún conductor debe estorbar la fluidez del tránsito circulando a menor velocidad que la de operación de su carril;***
- e) Los vehículos de pasajeros y de carga, salvo automóviles y camionetas, deben circular únicamente por el carril derecho, utilizando el carril inmediato de su izquierda para sobrepasos***
- f) Los vehículos de tracción a sangre, cuando les está permitido circular y no tuvieren carril exclusivo, deben hacerlo por el derecho únicamente;***
- g) Todo vehículo al que le haya advertido el que lo sigue su intención de sobrepaso, se debe desplazar hacia el carril inmediato a la derecha.***

Tampoco podemos evitar decir que el Estado debe cumplir con todos los requisitos que se establecen y los estándares que deben cumplirse al momento de construir y planificar una infraestructura de estas características. Señalizaciones, semaforizaciones y todo lo esencial para brindar al conductor o peatón, la seguridad que se requiere para ello. Aunque sabemos que todos, somos parte de este compromiso social, vale recordar que la mayor parte, recae sobre cada uno de nosotros y máxime teniendo en cuenta que las estadísticas son claras, cuando hablan que el casi 90 % de los siniestros viales son responsabilidad humana. Innumerables son las vidas que se han cobrado ya estas rutas , caro a nuestro sentir ciudadano, todavía latente en nuestra memoria El olvido es lo peor que nos puede suceder como sociedad, que ese dolor, se transforme en acción, para que entre todos podamos construir un uso más racional de nuestras vías - vidas

Por ello recordemos que : Se deben respetar las velocidades máximas , Las prioridades , las medidas de seguridad que se encuentran establecidas para los Adelantamientos, los requisitos para circular ,obligatorios, y por sobre todas las cosas, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL QUE SEAN NECESARIAS, BAJO NUESTRA ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR NUESTRA VIDA Y POR LA SEGURIDAD DE LOS DEMAS. Hasta el próximo número.

ASOCIACION CIVIL “BIEN ARGENTINO”